



SIPV N.º 160-2021 (RESOLUCIÓN FINAL)

LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES (SIGET), UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA (UAIT), a las quince horas con veinte minutos del día dieciséis de diciembre del año dos mil veintiuno.

A sus antecedentes la solicitud de información virtual interpuesta en fecha dos de diciembre del presente año, por la ciudadana: **XXXXXXXX XXXXXX**, en carácter personal y quien, en el escrito de petición expreso:

...información respecto a los instaladores acreditados: Requiero el dato de instaladores del rubro eléctrico en El Salvador que están acreditados y activos a la fecha (SIC)

Además, la peticionaria en otro correo electrónico del mismo día aclaró: *El dato requerido es de técnicos electricistas*

ESTA UNIDAD PARA DAR RESPUESTA A DICHA SOLICITUD HACE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

- I. Que mediante auto de las doce horas con treinta minutos del día quince de diciembre del año dos mil veintiuno, se notificó que el termino de plazo correspondiente es de diez días hábiles más, debido a que la información solicitada excedía de cinco años de haber sido generada. Todo en razón a la Ley de Acceso a la Información Pública en el inciso segundo del artículo 71, que establece:

Art. 71-...La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de diez días hábiles, contados desde la presentación de aquélla, siempre que la información requerida no exceda de cinco años de haber sido generada. Si la información requerida excede de los cinco años de haberse generado, el plazo podrá ampliarse por diez días hábiles más.

RAZONAMIENTO DE RESPUESTA A LA PETICIÓN:

- II. El Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a la SIGET, según las facultades establecidas en la Ley de Creación de la SIGET (Art. 5) su Reglamento, la Ley de Telecomunicaciones y demás normativa relacionada del rubro de electricidad vigente remitió informe sobre conteo de técnicos electricistas activos y vigentes a la fecha.

Técnicos electricistas, según categoría, activos y vigentes hasta el 13/12/2021

CATEGORIA	CANTIDAD
PRIMERA	89
SEGUNDA	215
TERCERA	1,458
CUARTA	11,704
TOTAL, GENERAL	13,466

El artículo 62 de la LAIP, en su primer inciso, el cual expresa: *...Los entes deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder.* Además, junto a lo establecido en la referida Ley, en su versión Explicada edición año 2012, de la Subsecretaría de Transparencia y Anticorrupción, en su página 114, que aclaro que:

La obligación del ente obligado se limita a la información que resguarda, no a otra que puede tener otra institución u otra con la que todavía no cuenta y que el ente obligado debe preparar, buscar u obtener para satisfacer la solicitud... *Resaltado nuestro*

Por tanto, esta entidad únicamente está obligada a proporcionar información que resguarda en funciones a sus atribuciones legales.

- III. Después de admitidas las solicitudes deberá analizarse el contenido de estas según el Art. 55 del RLAIP, con el objeto de establecer si la información será entregada, o fundar su negativa; debiendo dictar la resolución de mérito como preceptúa el Art. 56 del mismo cuerpo regulatorio.



POR TANTO:

Esta oficina en nombre de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones fundamentada en los Arts. 62, 65 y 72 letra c de la LAIP, basada en los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública **RESUELVE:**

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información de la ciudadana: **XXXXXXXX** **XXXXXXXX**, según lo dispuesto en el considerado II de esta resolución.
- b) Remítase a la dirección electrónica, que se consignó en la solicitud, ésta providencia administrativa en modalidad digital, gratuitamente como preceptúan los artículos 4 letra g. 61 y 102 de la Ley;
- c) Notifíquese,
- d) Publíquese en versión pública en el Portal de Transparencia con base a lo establecido en los Arts. 30 LAIP y 6 del RLAIIP.
- e) Archívese.

Licda. Isis Acosta Flores
OFICIAL DE INFORMACIÓN